



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

**PODER OTORGADO EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 7, INCISO F, 23 Y 28 DE LA
CONVENCIÓN DE LA HAYA SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN
INTERNACIONAL DE MENORES DEL 25 DE OCTUBRE DE 1980**

Yo _____, ciudadano (a) _____, identificado con _____, con domicilio en _____, a través del presente acto **OTORGO PODER** a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su calidad de Autoridad Central Peruana para la aplicación de la Convención de La Haya sobre los *Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores*, para que me represente ante cualquier autoridad pública administrativa o judicial, con las facultades generales y especiales de la representación, previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil Peruano, a efectos de dar cumplimiento en sede judicial, administrativa, policial, o de cualquier naturaleza, a la restitución del niño (a) o niños(as)_____

conforme a lo previsto en la **CONVENCIÓN DE LA HAYA SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACION INTERNACIONAL DE MENORES.**

En ese sentido, por el presente Poder otorgo las siguientes facultades especiales:

- Demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, deducir excepciones y contestarlas, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, proponer defensas previas, prestar declaración de parte, realizar exhibición y reconocimiento de documentos, ofrecer todo tipo de medios probatorios así como actuar los que se soliciten, oponerse, impugnar y/o tachar los medios probatorios ofrecidos por la parte contraria, solicitar pruebas anticipadas, evaluaciones, pericias, reconocimiento de documentos, declaraciones de parte y de testigos, entrevistas de menores de edad, exhibiciones, absoluciones de posiciones e inspecciones judiciales.
- Solicitar todo tipo de medidas cautelares innovativas y de no innovar, genéricas, anticipadas sobre el fondo, interponer recursos impugnatorios como son el recurso de reposición, apelación, queja y casación, así como peticionar la nulidad del proceso o de un acto procesal, formular oposiciones, según los mecanismos de defensa establecidos en el código procesal civil y las demás normas procesales que regulan las materias civiles de familia.
- Participar en todo tipo de audiencias y diligencias dispuestas por los órganos



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

jurisdiccionales, así como participar en todos los actos destinados a la ejecución de sentencia.

Se deja expresa constancia que la enumeración de facultades que se confieren a **EL APODERADO**, son meramente ilustrativas y no limitativas, pues es voluntad de **EL PODERDANTE**, que **EL APODERADO**, pueda actuar sin reserva ni limitación alguna en el(los) proceso(s) de Restitución Internacional de menores de edad y/o Régimen de Visitas Internacional, no pudiendo ser tachado este instrumento de insuficiente y que, cualquier facultad que pudiera no estar taxativamente enumerada, debe considerarse como conferida.

Artículo 74.- Facultades generales.-

La representación judicial confiere al (los) representante (s) las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Artículo 75.- Facultades especiales.-

Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

Declaro estar instruido de la representación que otorgo y sus alcances.

Lugar, Día Mes Año

FIRMA

NOMBRE:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: